



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 5  
O.M. N° 171/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 171/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Despacho No 1275/07 de 11 de diciembre de 2007 el Ejecutivo Municipal, remite al H. Concejo Municipal el Presupuesto y Programa Operativo Anual 2008 para su consideración y aprobación.

Que, en cumplimiento al Artículo N° 44, numeral 10 de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) la H. Alcaldesa Municipal, remite el Presupuesto y Programación de Operaciones Anual 2008, acompañado con la respectiva Resolución de Conformidad del Comité de Vigilancia de acuerdo a al art. 150° parágrafo IV de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según al artículo 200° de la Constitución Política del Estado y el artículo 1° de la Ley 2028 de Municipalidades, el municipio constituye un Gobierno Local Autónomo y se define como Entidad de Derecho Público con Personería Jurídica y patrimonio propio.

Que, el H. Concejo Municipal, es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo, Fiscalizador de la Gestión Municipal como dispone el artículo 12 de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades).

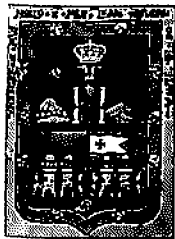
Que, la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), en su artículo 106 faculta al ejecutivo a formular su propuesta bajo las normas, parámetros, establecidos por la Ley de Presupuestos, Principios de la Contabilidad Fiscal, Directrices Específicas para Municipalidades, Clasificadores Presupuestarios y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

Que, en aplicación a dichas normas legales se ha procedido a analizar y considerar el presupuesto y Programa Operativo Anual gestión 2008 de la Honorable Alcaldía Municipal Sucre. El contenido del documento de referencia tiene:

- Marco Institucional
- Base Legal de Creación y Misión Institucional
- Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico Institucional.
- Estructura de Gastos según Programas
- Marco estratégico de Referencia
- Análisis de Situación y de Entorno
- Objetivos de Gestión Institucional
- Presupuesto de Recursos por Fuente de Financiamiento
- Distribución de Recursos Gestión 2008
- Detalle de Recursos Externos
- Programa de Operaciones Anual
- Estructura Orgánica
- Planilla presupuestaria
- Anexos.

**ANÁLISIS COMPARATIVO - PRESUPUESTO DE RECURSOS**

A través de una relación por procedencia de los recursos, fuente de financiamiento y las respectivas variaciones porcentuales presentadas en las últimas gestiones, se tiene el siguiente cuadro para el análisis:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 5  
O.M. N° 171/07

| PROCEDENCIA   | POA 2007              | POA 2008              | VARIACION            | %            |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| COP- TRIBUTARIA   | 64.624.312,00         | 76.298.646,00         | 11.674.334,00        | 18,06        |
| SALDO CAJA<br>BANCOS (2007<br>incluye recursos IDH)           | 53.459.462,00         | 82.815.250,00         | 29.355.788,00        | 54,91        |
| REC- PROPIOS<br>MUNICIPAL                                     | 58.510.086,00         | 50.078.089,00         | -8.431.997,00        | 14,41        |
| RECURSOS HIPIC<br>(incluye rec. Fondo<br>compensatorio Salud) | 5.910.663,00          | 5.504.549,00          | -406.114,00          | -6,87        |
| PARTIDAS<br>FINANCIERAS                                       | 1.000.000,00          | 1.000.000,00          | 0,00                 | 0,00         |
| DIVIDENDOS  | 12.000.000,00         | 21.103.364,00         | 9.103.364,00         | 75,86        |
| REC-SECTOR SALUD  | 700.000,00            | 1.400.000,00          | 700.000,00           | 100,00       |
| RECURSOS I.D.H.   | 53.133.752,00         | 66.447.513,00         | 13.313.761,00        | 25,06        |
| OTROS RECURSOS  | 11.236.520,00         | 22.291.614,00         | 11.055.094,00        | 98,39        |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>   | <b>260.574.796,00</b> | <b>326.939.025,00</b> | <b>66.364.229,00</b> | <b>25,47</b> |

Como se puede apreciar el cuadro anterior, el total de los recursos del presupuesto del Gobierno Municipal para la Gestión 2008 asciende a Bs. 326.939.025.- (Trescientos Veintiséis Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Veinticinco 00/100 Bolivianos), el mismo tiene un incremento de 25,47 % con relación al presupuesto de la gestión 2007, teniendo como las fuentes mas representativas en su estructura, las cuentas de: Recursos Sector Salud, Otros Recursos, Dividendos, Saldo Caja Bancos, Recursos IDH y por último Coparticipación Tributaria.

Que, las variaciones más importantes de los recursos Internos y Externos se presentan de la siguiente manera:

**Recursos Coparticipación Tributaria**, proyectado de acuerdo a la estimación de recursos que recibirá el Municipio en la gestión 2008, datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda - Viceministerio de Presupuesto.

**Saldo Caja Bancos**, proyección en función al comportamiento anual y a ser reflejado en los estados financieros, incluido recursos del I.D.H gestión 2007.

**Recursos Propios**, Nueva proyección según comportamiento histórico de la gestión 2007.

**Recurso HIPIC**, proyectado de acuerdo a datos estimados y proporcionados por el Ministerio de Hacienda - Viceministerio de Presupuesto, incluye recursos del Fondo Compensatorio de Salud.

**Partidas Financieras**, se inscriben los anticipos realizados a empresas de proyectos de continuidad y fondos en avance.

**Dividendos**, se inscriben Bs. 15.702.391.- por la gestión fabril 2007-2008 y Bs. 5.400.973.- por la gestión fabril 2006-2007 saldo que adeuda FANCESA por concepto de dividendos en favor del Gobierno Municipal, sumados ambos asciende a Bs. 21.103.364.-.

**Recursos Salud**, obedece a la proyección de ingresos formulado por las unidades hospitalarias.

**Recursos I.D.H.**, proyectado de acuerdo a datos estimados y proporcionados por el Ministerio de Hacienda - Viceministerio de Presupuesto, se reduce el 30% en observancia a la ley 3791 de 28 de noviembre de 2007.

**Otros Recursos**, de donación del Reino de Bélgica a través del VIPFE, para PROCAPAS. Donación del PADEP-GTZ, destinado al Fortalecimiento Institucional PADEP-GTZ.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Recursos de transferencias del VIPFE destinado al proyecto de Manejo de Cuenca Rio chico-Arabate, Potolo y Micro cuenca Punilla (preinversión) y del FPS destinado a proyectos de Infraestructura educativa.

Recursos que provienen de créditos, FNDR para el Resellado ciudad de Sucre, Programa de Pavimento de Vías a través de FANCESA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**GASTO CORRIENTE.-**

Que, la Ley 2296 de Gastos Municipales en su artículo No 3 (Limite al Gasto de Funcionamiento), numeral I indica: "Se establece como porcentaje máximo para el gasto de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000", como se detalla a continuación.

| DESCRIPCION                                 | BASE CÁLCULO<br>SEGÚN LEY 2296 |
|---|--------------------------------|
| Recursos de Coparticipación                 | 76,298,646.00                  |
| Recursos Propios                            | 50,078,089.00                  |
| Dividendos                                  | 21,103,364.00                  |
| HIPC  | 3,004,549.00                   |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>150,484,648.00</b>          |
| <b>Porcentaje Máximo 25%</b>                | <b>37,621,162.00</b>           |
| <b>Aplicado a la gestión 2008 el 17.15%</b> | <b>25,800,000.00</b>           |

El importe aplicado a la gestión 2008 se encuentra por debajo del margen del límite que establece el artículo 3 de Ley 2296 de Gastos Municipales.

Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria, tal como se muestra en el cuadro de Distribución de Recursos siguiente:

| DETALLE   | TOTAL<br>RECURSOS     | GASTO<br>CORRIENTE   |             | GASTO DE<br>INVERSIÓN |              |
|---|-----------------------|----------------------|-------------|-----------------------|--------------|
|   |                       | Monto                | %           | Monto                 | %            |
| Recursos de Coparticipación   | 76,298,646.00         | 19,074,662.00        | 25.00       | 57,223,985.00         | 75.00        |
| Saldo Caja Bancos( recursos IDH y Coparticipación)                    | 82,815,250.00         |                      |             | 82,815,250.00         | 100.00       |
| Recursos Propios Municipales (incluye Dividendos)                     | 71,181,453.00         | 6,725,339.00         | 9.45        | 64,456,114.00         | 90.55        |
| Recursos Hipc ( incluye saldo caja bancos y Fondo Compesatorio Salud) | 5,504,549.00          |                      |             | 5,504,549.00          | 100.00       |
| Partidas Financieras  | 1,000,000.00          |                      |             | 1,000,000.00          | 100.00       |
| Recursos Sector Salud   | 1,400,000.00          |                      |             | 1,400,000.00          | 100.00       |
| Recursos I.D.H.   | 66,447,513.00         |                      |             | 66,447,513.00         | 100.00       |
| Otros Recursos  | 22,291,614.00         |                      |             | 22,291,614.00         | 100.00       |
|   | <b>326,939,025.00</b> | <b>25,800,000.00</b> | <b>7.89</b> | <b>301,139,025.00</b> | <b>92.11</b> |

**GASTO CORRIENTE**

Que, de los recursos de Coparticipación Tributaria, se destina el 25,00% a gasto corriente equivalente a Bs. 19.074.662.-.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 5  
O.M. N° 171/07

Que, asimismo los recursos propios para la gestión 2008, vale decir de Bs. 71.181.453.- incluido dividendos, se destina el 9,45% a gasto corriente, equivalente a Bs.6.725.339.-.

Que, efectuando una relación al total del presupuesto de recursos para la gestión 2007, el Gasto Corriente asciende a Bs. 25.800.000.- y representa el 7.89%.

#### **GASTO DE INVERSION**

Que, para la gestión de 2008 se destina Bs. 301.139.025.- constituyendo el 92,11% del total del presupuesto, los mismos que serán destinados a la formación bruta de capital físico de Dominio Público.

Que, la ley 2042 de Administración Presupuestaria, en su art. 3° señala: "las entidades públicas receptoras de transferencias de recursos del Tesoro General de la Nación por concepto de subvenciones, coparticipación tributaria, cuyo detalle de ingresos y gastos no se encuentren detallados en el presupuesto aprobado por Ley del Presupuesto General de la Nación en forma anual, deberán remitir sus presupuestos aprobados por las instancias correspondientes al Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No 1551 de Participación Popular".

Que, para la consiguiente certificación y prosecución en la utilización de los recursos provenientes de coparticipación tributaria, IDH, HIPIC, así como para su incorporación como anexo al Proyecto de Presupuesto General de la Nación, el Presupuesto Municipal y POA Gestión 2008, deberá ser aprobado hasta el 30 de diciembre de cada gestión fiscal. (art.19° numeral 8 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según el art. 12° numeral 9 de la Ley 2028 de Municipalidades señala. "Aprobar dentro de los primeros 30 días de su presentación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa Municipal....."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

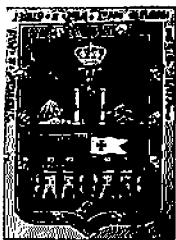
#### **RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** el Presupuesto y Programación de Operaciones Anual gestión 2008, con un monto de Bs. 326.939.025.- (TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS), por ser resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa y concertación social con la consiguiente priorización de obras en los distritos.

**Art.2° APROBAR** la planilla presupuestaria del personal administrativo del Ejecutivo Municipal, estableciendo un Haber Básico Mensual para el Nivel 1 de Bs. 12.500.-, debiendo ejecutarse a partir del mes de enero de la gestión 2008.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, debe tomar en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Para la ejecución de Proyectos de Inversión en el Centro Histórico de nuestra ciudad, estas deben cumplir previamente con el informe expreso de la Dirección de Patrimonio Histórico, en observancia de las normas patrimoniales en vigencia.
2. Los montos inscritos deberán permitir la ejecución de obras completas.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 5 de 5  
O.M. N° 171/07

3. La inscripción de Salones Multifuncionales deben responder a proyectos integrales y sostenibles.
4. Prever la inscripción de recursos para el Proyecto: "Ampliación Jefatura de Ingresos" en el POA y Presupuesto Gestión 2008, por Bs. 150.000 que por omisión involuntaria, no fue considerado en el mismo.

**Art. 4° INSTRUIR** al ejecutivo municipal, remitir hasta el 10 de enero de 2008, el Presupuesto por objeto del gasto, al Concejo Municipal para conocimiento y fiscalización.

**Art.5°** En observancia al artículo 150° Parágrafo IV de la Ley de Municipalidades; el pronunciamiento del comité de vigilancia, es de conformidad sobre el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2008.

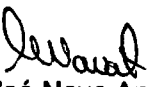
**Art.6°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

